

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

GABRIEL VALLEJO LÓPEZ

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible



TALLER BINACIONAL INVENTARIO DE INFORMACIÓN FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Convenio Marco de Cooperación Internacional

**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Colombia**

**Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR
Perú**





**PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO
AMBIENTAL**

POTESTAD SANCIONATORIA DEL ESTADO

Fin del Estado: Asegurar el cumplimiento de la ley, la preservación del orden público y la convivencia pacífica.

Para el logro de este objetivo: la ley faculta de manera privativa a determinados órganos estatales para imponer penas, sanciones y medidas de seguridad a quienes incurran en un comportamiento punible o sancionable.

Penas → Derecho Penal → Atribución de los jueces

Sanciones → Derecho Administrativo → Atribución órganos administrativos

Indemnizaciones → Derecho Civil → Atribución de los jueces

Mantener el orden público ambiental. Bien jurídico protegido: medio ambiente y los recursos naturales renovables



Deberes Constitucionales del Estado en Materia Ambiental

- ✓ **Prevención:** Prevenir la ocurrencia de factores que deterioren el medio ambiente.
- ✓ **Mitigación:** Controlar los factores de deterioro ambiental e intervenir en las actividades económicas.
- ✓ **Punición:** El deber de sancionar penal y/o administrativamente y exigir la reparación de los daños causados al medio ambiente.



Potestad Sancionatoria

- ✓ El objetivo de la potestad sancionatoria, es el de **mantener el orden público ambiental**, potestad que es ejercida a través de las funciones de inspección, vigilancia y control, mediante la imposición de medidas administrativas.
- ✓ **Medidas administrativas:** Son las actuaciones a través de las cuales las autoridades adoptan decisiones para ejercer sus deberes de protección del medio ambiente, dentro de las cuales encontramos las:
 - **Medidas preventivas:** El objetivo primordial es el de **prevenir, impedir o evitar** la ocurrencia de un hecho o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente.
 - **La sanción administrativa:** Sus objetivos son **preventivos, correctivos y compensatorios**, mediante una declaratoria de responsabilidad.



MATERIA SANCIONATORIA

Ley 1333 de 2009

- ✓ Principios ambientales y constitucionales
- ✓ Régimen de responsabilidad objetiva
- ✓ El daño ambiental como infracción ambiental
- ✓ Función de las medidas preventivas y de las sanciones
- ✓ Los tipos de sanciones
- ✓ Registro único de infractores ambientales - RUIA



Titularidad de la Potestad Sancionatoria



- ✓ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- ✓ Corporaciones Autónomas Regionales
- ✓ Corporaciones de Desarrollo Sostenible
- ✓ Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos
- ✓ Establecimientos Públicos Ambientales Ley 768 de 2002
- ✓ Parques Nacionales Naturales de Colombia



¿QUIÉN PUEDE SER OBJETO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN MATERIA AMBIENTAL?

Cualquier persona natural o jurídica de cuyo comportamiento se derive un hecho generador de responsabilidad, a la luz de las disposiciones de la Ley 1333 de 2009

En materia ambiental, se **presume la culpa o el dolo** del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas.

El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual **tendrá la carga de la prueba** y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.



Infracción en Materia Ambiental

Acción – Omisión

Violación de las normas contenidas en el Decreto-Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.



Medidas preventivas

Características:

- ✓ Son de ejecución inmediata
- ✓ Tienen carácter preventivo y transitorio
- ✓ Se aplican sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.
- ✓ Surten efectos inmediatos
- ✓ Contra ellas no procede recurso alguno.
- ✓ Se levantarán previa comprobación:
 - Desaparecimiento de las causas que las originaron.
- ✓ Aplicada una medida preventiva:
 - Inmediatamente deberá iniciarse: Procedimiento sancionatorio.

- ✓ Amonestación
- ✓ Decomiso preventivo de productos, elementos etc.
- ✓ Aprehensión preventiva de especímenes de las especies silvestres de la biodiversidad
- ✓ Suspensión de la obra o actividad
- ✓ El costo en que haya incurrido la autoridad competente para la evaluación de la imposición de la medida preventiva será a cargo del infractor

Medidas preventivas



Procedimiento

**Queja, denuncia
o conocimiento
(flagrancia)**



**Comprobación hechos -
determinación de establecer
medida**



**Imposición medida
Resolución motivada**

Sanciones

Sanciones principales o accesorias:

- ✓ Multas diarias hasta por 5000 SMMLV
- ✓ Cierre temporal o definitivo
- ✓ Demolición de obra
- ✓ Decomiso definitivo de especímenes, productos, medios e implementos
- ✓ Restitución de especies de fauna y flora.
- ✓ Trabajo comunitario
- ✓ Revocatoria o caducidad de licencia permiso, concesión o autorización ambiental.



Procedimiento sancionatorio



Causales de atenuación de la responsabilidad en materia ambiental



- ✓ Confesión antes de iniciar el proceso sancionatorio
- ✓ Resarcir o mitigar por iniciativa propia
- ✓ Que no exista daño al medio ambiente, los recursos, al paisaje o la salud (ej. registro de vertimientos)

Causales de agravación de la responsabilidad en materia ambiental

- ✓ Reincidencia (RUIA – Registro Único de Infractores Ambientales y PIFS - Portal de información sobre fauna silvestre).
- ✓ Daño grave
- ✓ Cometer una infracción para ocultar otra
- ✓ Rehuir la responsabilidad
- ✓ Infringir varias disposiciones legales
- ✓ Atentar contra recurso ubicado en áreas protegidas, en amenaza o peligro de extinción, veda.
- ✓ Áreas de especial importancia ecológica
- ✓ Provecho económico
- ✓ Obstaculizar acción autoridades
- ✓ El incumplimiento total o parcial de medidas preventivas
- ✓ Que la infracción sea grave en relación con el valor de la especie afectada.
- ✓ Las infracciones que involucren residuos peligrosos



Eximentes de responsabilidad

- ✓ Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito
- ✓ Hecho de un tercero, el sabotaje o los actos terroristas



Causales de Cesación del Procedimiento

- ✓ Muerte del investigado cuando es persona natural
- ✓ Inexistencia del hecho investigado
- ✓ Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor
- ✓ Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada



Caducidad

- ✓ La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción.
- ✓ Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión.
- ✓ Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.



Decreto 3678 de 2010

Por el cual se establecen los **criterios para la imposición** de las **sanciones** consagradas en el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009



Decreto 3678 de 2010

❖ **Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio:**

- ✓ Incumplimiento de plazos y condiciones contenidos en las medidas preventivas
- ✓ Incumplimiento reiterado de las medidas correctivas, de mitigación o de urgente aplicación
- ✓ Establecimiento, edificación o servicio se esté realizando o funcione sin la autorización ambiental requerida

❖ **Revocatoria o caducidad de la licencia, concesión, permiso, registro, o demás autorizaciones ambientales.**

Reincidencia en el incumplimiento de las medidas establecidas en dichas autorizaciones y el mismo sea grave.

Decreto 3678 de 2010

❖ Demolición de obra a costa del infractor.

- ✓ Cuando habiéndose ejecutado sin los permisos respectivos ésta afecta de manera grave la dinámica del ecosistema o se encuentra localizada al interior de un área protegida de las definidas en el Decreto 2372 del 1 de julio de 2010.

❖ Decomiso definitivo.

- ✓ De especímenes de especies silvestres, exóticas, productos y subproductos de la fauna y la flora, elementos, medios o implementos utilizados para cometer infracciones ambientales.
 - Cuando los especímenes se hayan obtenido, se estén movilizándolo, transformando y/o comercializando sin las autorizaciones ambientales requeridas;
 - Cuando sea necesario evitar riesgo o afectación al medio ambiente;
 - Para hacer cesar o evitar un perjuicio sobre los especímenes.





MUCHAS GRACIAS

